



# Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 187-2025-MPS-A.

Sechura, 18 de marzo de 2025.

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

#### VISTO:

El informe N° 0613-2025-MPS-OGAF, de fecha 12 de marzo de 2025, suscrito por el Gerente de la Oficina General de Administración y Finanzas e Informe Legal N° 297-2025-MPS/OGAJ, de fecha 17 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre **Aprobación de Cuadro Multianual de Necesidades de Bienes, Servicios y Obras 2025 – 2027** de la Municipalidad Provincial de Sechura, y;

#### CONSIDERANDO:

*Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la reforma Constitucional N° 27680, acorde con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo la autonomía de la que goza los gobiernos locales no supone autarquía, tal como lo ha reseñado el tribunal Constitucional en múltiples pronunciamientos cuando precisa que: "la garantía institucional de la autonomía municipal le permite a los gobiernos locales autogobernarse con libertad en los ámbitos administrativos, económicos y políticos. Sin embargo, como lo ha reiterado el propio Tribunal, la autonomía no implica autarquía. La autonomía local debe interpretarse conforme al principio de unidad de la Constitución, compatibilizando así su ejercicio con las normas constitucionales y legales". (STC N° 008-2007-A1);*

*Que, el inciso 6 del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;*

*Que, según el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que por el principio de Legalidad "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos";*

Que, mediante Informe N° 511-2025-MPS-GM-OGAF/OA, de fecha de recepción 12 de marzo de 2025, el Subgerente de la Oficina de Abastecimiento alcanza a la Oficina General de Administración y Finanzas el informe de sustento para la aprobación del Cuadro Multianual de Necesidades de Bienes, Servicios y Obras 2025-2025 de la Municipalidad Provincial de Sechura, el cual se encuentra ajustado al contexto normativo establecido en la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", aprobada por Resolución Directoral N° 0014- 2021-EF/54.01 y modificada a través de la Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/54; por lo que resulta procedente y favorable su aprobación mediante resolución de alcaldía, debiéndose disponer su publicación inmediata según la normatividad vigente.



(02) ... Resolución de Alcaldía N° 187-2025-MPS-A

Que, mediante Informe N° 0613-2025-MPS-OGAF, de fecha 12 de marzo de 2025, el Gerente de la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emita opinión legal respecto a la Aprobación del Cuadro Multianual de Necesidades de Bienes, Servicios y Obras 2025-2027 de la Municipalidad Provincial de Sechura; de proceder se recomienda derivar posteriormente a Gerencia Municipal para conocimiento y demás acciones correspondientes;

Que, mediante Informe Legal N° 297-2025-MPS/OGAJ, de fecha 17 de marzo de 2025, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en calidad de Órgano de Asesoramiento, opina que, resulta PROCEDENTE la APROBACIÓN del CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS 2025-2027 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, conforme al anexo 04 previsto en la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", aprobada por Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01 y modificada a través de la Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/54, el mismo que formará parte integrante de la resolución a emitirse. Asimismo, recomienda se disponga su publicación sede digital de la entidad municipal en un plazo no mayor de 05 días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación; por lo deriva expediente a fin de que se autorice el acto resolutivo.

Que, el Artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala lo siguiente:

"13.1 El Cuadro Multianual de Necesidades comprende las actividades mediante las cuales se prevén las necesidades de bienes, servicios y obras, para el cumplimiento de las metas de las entidades del Sector Público, por un periodo no menor de tres (3) años.

13.2 Para la elaboración del Cuadro Multianual de Necesidades se requiere de los siguientes insumos: 1. La Programación Multianual de Inversiones, 2. Información del Catálogo Único de Bienes y Servicios y 3. Información del Registro Nacional de Proveedores".

Que, mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 005-2021-EF/54.01-Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, modificada por la Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/54.01, la cual tiene por objetivo, establecer disposiciones para que la Entidad del Sector Público u organización de la entidad programe sus necesidades de bienes, servicios y obras, por un periodo mínimo de tres (3) años, con la finalidad de lograr la previsión racional y trazabilidad de los bienes, servicios y obras que requieren para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos.

Que, mediante el artículo 24 de la citada directiva, establece: "Artículo 24. - Productos obtenidos en la Fase de Consolidación y Aprobación:

"(...)

24.2. El CMN es aprobado por el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la aprobación del PIA. La aprobación del CMN se efectúa mediante la suscripción del Anexo N° 04 de la Directiva.

24.3. La publicación del CMN se realiza en la sede digital de la Entidad del Sector Público u organización de la entidad, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación".

Que, el artículo 25 de la Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, que aprobó la Directiva N° 005-2021-EF/54.01- "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, modificada por la Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/54.01, señala:

"Artículo 25.- Cuadro Multianual de Necesidades

25.1. El CMN es el producto final de la PMBSO, el cual contiene la programación de las necesidades priorizadas por la Entidad del Sector Público u organización de la entidad por un periodo mínimo de tres (03) años fiscales, para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos.

25.2. El CMN coadyuva a la oportuna gestión de adquisiciones y administración de bienes, así como a la mejor toma de decisiones de los actores vinculados con el desarrollo de la PMBSO. A partir del CMN se formula el Plan Anual de Contrataciones.

"(...)"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 544-2024-MPS/A, de fecha 23 de diciembre de 2024, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) año fiscal 2025 de la Municipalidad Provincial de Sechura, ascendente a la suma de S/ 127'703,918.00 (Ciento veintisiete millones setecientos tres mil novecientos dieciocho con 00/100 soles).





# Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ... Resolución de Alcaldía N° 187-2025-MPS-A

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6 del decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:

*"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado juntamente con el acto administrativo. (...)"*

Que, mediante Proveído de fecha 17 de marzo de 2025, adherido al Informe Legal N° 297-2025-MPS/OGAJ, el Gerente Municipal remite el expediente Administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, y solicita proyectar el Acto Resolutivo;

Que, en mérito a lo expuesto y con las facultades conferidas por el inc. 6) del artículo 20 y 43 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR el CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS 2025-2027 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, conforme al anexo 04 previsto en la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", aprobada por Resolución Directoral N° 0014- 2021-EF/54.01 y modificada a través de la Resolución Directoral N° 0005-2022- EF/54, el mismo que se anexa y forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas y a la Oficina de Abastecimiento, ejecutar y coordinar las acciones necesarias que permitan el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – DISPONER que la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística realice la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munisechura.gob.pe](http://www.munisechura.gob.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO.** – NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Abastecimiento y demás áreas competentes para conocimiento, cumplimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

CRML/Aic.  
JAQP/OGACGD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
CPC CARMEN ROSA MORALES LORO  
ALCALDESA